

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 17 de 2023

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS a continuación de PERTENENCIA
RADICACIÓN 253863103001-2012-00113-00
DEMANDANTE ENEL COLOMBIA S.A. -ESP- ANTES EMGESA
DEMANDADO ABSALÓN RIAÑO

Atendiendo al pedimento allegado de manera digital por el autorizado de EMGESA S.A. E.S.P., y como quiera que el mismo cumple con los requisitos señalados en el Art. 306 del C.G.P., y se encuentra debidamente ejecutoriado el proveído mediante el cual se aprobó la liquidación de costas¹ y este presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P., esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de ENER COLOMBIA S.A. ESP, ANTES EMGESA S.A. - E.S.P -. y en contra de ABSALÓN RIAÑO, por las siguientes cantidades de dinero:

- I) \$ 1'500.000.00, por concepto de la condena en costas, impuesta en primera y segunda instancia, debidamente liquidadas y aprobadas; junto a los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día 29 de septiembre de 2023 (fecha desde la cual quedó ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas realizada en este asunto) y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada pagar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y prevenirle que, de otro modo, cuenta con el término de diez (10) días para que excepcione, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR SE NOTIFIQUE a la demandada mediante anotación en estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del C.G.P.,

Por secretaría, compártase de forma inmediata el link del proceso de la referencia al apoderado judicial del aquí ejecutado y realizado lo anterior contabilícense los términos para pagar o excepcionar.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

¹ Archivo No. 003 del cuaderno principal del expediente digital.

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1805e91bb2c8cd0033492d1de9a0719f4aa940c81267979760a4e51970454dd1**

Documento generado en 17/10/2023 09:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>